



CHACO

LEY 4056

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Ejercicio de la actividad profesional. Régimen.
Adecuación. Plazo. Prórroga
Sanción: 17/08/1994; Promulgación: 29/08/1994;
Boletín Oficial: 09/09/1994

La Cámara de Diputados de la provincia del Chaco sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1994, el plazo establecido por el art. 9 de la [L 3965](#).

Art. 2º.- Regístrese etc.

Feldmann; Carrara.

